



Municipalidad Distrital  
Sabandía

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-MDS

Sabandía, 27 de julio del 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 25 de julio del 2011, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículo 194° y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV del Título Preliminar establece que la finalidad de los gobiernos locales es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica y exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

La Ley 27314, Ley General de Residuos sólidos, asigna, en su artículo 10, el rol de las municipalidades Distritales y Provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios, y monumentos públicos de su jurisdicción.

La Ley 27314 prescribe, en su artículo 3 que la gestión de residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política establecidas en esa normas, estableciendo en el numeral 9 del artículo 4, que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de residuos sólidos.

La Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, en su artículo 7 señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que mediante Decreto del consejo Directivo N° 004-2005-CONAM/CD, el Consejo Nacional del Ambiente –CONAM, aprobó el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



**Municipalidad Distrital  
Sabandía**

Que mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la política Nacional del ambiente en cuyo eje de política 2, se establecieron los lineamientos de política para la gestión de residuos sólidos a nivel Nacional;

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2 no solo garantiza que el hombre se desarrolle en un ambiente equilibrado, sino también enfatiza que ese ambiente debe ser adecuado para el desarrollo de la vida humana, lo que se traduce en la obligación del estado, pero también de los propios particulares, de mantener las condiciones naturales del ambiente, a fin de que la vida humana exista en condiciones ambientales dignas (STC exp. N° 00004-2010-PI/TC).

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SABANDIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SABANDIA, en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Servicios Comunales, coordine la implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Sabandía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Servicios Comunales y demás áreas involucradas de la Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



Municipalidad Distrital de Sabandía  
*Pamela Paredes Miguel*  
Alc. Pamela Paredes Miguel  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDIA  
*Santos Alberto Salinas Valencia*  
Santos Alberto Salinas Valencia  
ALCALDE